



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 06 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de alcaldía de fecha 06 de mayo del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 124-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2679 de fecha 04 de mayo del 2021, Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2476 de fecha 27 de abril del 2021 la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PRIMERO. - Se declare la Nulidad del otorgamiento de la buena Pro al Contrato de bienes N° 006-2021-MPCH, de fecha 08 de abril de 2021 de la adjudicación simplificada N° 01-2021-MPCH-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, contratación de suministro de bienes (adquisición de productos para la atención de los beneficiarios del comité vaso de leche (PVL) de la municipalidad provincial de chincheros para el año fiscal 2021 del ITEM I leche fresca de vaca), por la causal de contravención a las normas legales, al haberse vulnerado el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el TUO de la LPAG, **ARTICULO SEGUNDO.- Se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.** **ARTICULO TERCERO.- Se Remita a la Oficina de Procuraduría para las acciones correspondientes;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 27 de abril del 2021 aprueba: **ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Contrato de Bienes N° 006-2021-MPCH**, suscrito el 08 de abril de 2021 con el Objeto de la Contratación de Suministro de Bienes e Adquisición de Productos Para la Atención de los Beneficiarios del Comité Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chincheros Para el año Fiscal 2021 del ítem I, por el monto de / 57 728.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veinti ocho con 00/100 soles) el valor incluye los tributos de Ley); por contravenir las normas legales del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado al haberse vulnerado el principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato. **ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER la Adjudicación Simplificada N° 01-2021-MPCH-CS (SEGUNDA CONVOCATORIA): Contratación de Suministro de Bienes Adquisición de Productos para la Atención de los Beneficiarios del Comité de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chincheros Para el año Fiscal 2021 del ítem I hasta la ETAPA de evaluación y calificación de ofertas;**

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 124-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2679 de fecha 04 de mayo del 2021 la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros señala lo siguiente: (...) Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 17 de abril de 2021, en el **ARTÍCULO PRIMERO: se declara la nulidad de oficio de contrato de bienes N° 006-2021-MPCH** (...) en el **ARTICULO SEGUNDO: se retrotrae la adjudicación simplificada N° 01-2021-MPCH-CS (segunda convocatoria) contratación de suministro de bienes adquisición de productos para la atención de los beneficiarios del Comité de Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Chincheros para el año fiscal 2021 del ítem I hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas (...), debiendo ser en su ARTÍCULO SEGUNDO: VERIFICAR los requisitos de calificación respecto del pastor cuya oferta quedó en segundo lugar. Que, mediante Opinión N° 034-2017/DNT, emitida por el director Técnico del Osce concluye que: "la presentación de un documento falso o inexacto trae como consecuencia la declaratoria de nulidad de la buena pro, en caso dicha documentación haya sido otorgada por el ganador de la buena pro. en ese caso corresponde verificar los requisitos de calificación respecto del pastor cuya oferta quedo en segundo lugar. Y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas (...); Las consecuencias de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

dictados incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos en la normativa de contrataciones del estado, por lo que, los actos declarados nulos son considerados actos inexistentes y como tal incapaces de producir efectos. Que, en la Resolución establecida existe un error material involuntario, y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido; Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la opinión legal N° 108-2021-MPCH/GAJ, de fecha 27 de abril de 2021 y la resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 27 de abril de 2021, Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades conferidas, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de Veracidad del Art. IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, esta Asesoría legal. **OPINA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **RECTIFIQUE** de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la opinión legal N° 108-2021-MPCH/GAJ, de fecha 27 de abril:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **VERIFIQUE** los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **RECTIFIQUE** de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 27 de abril de 2021:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **RETROTRAER** la adjudicación simplificada N° 01-2021-MPCH-CS (segunda convocatoria) contratación de suministro de bienes adquisición de productos para la atención de los beneficiarios del Comité de Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Chincheros para el año fiscal 2021 del Item I hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **VERIFICAR** los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar (...);

Que, efectivamente de revisado la documentación existe un error material involuntario en la Opinión Legal N° 108-2021-MPCH/G.A.J y la Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 27 de abril del 2021 y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

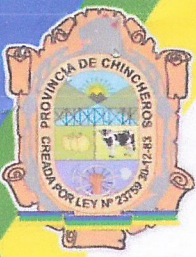
Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 04 de mayo del 2021, el Gerente solicita se de atención a OPINIÓN LEGAL N° 124-2021-MPCH/G.A.J.;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la opinión legal N° 108-2021-MPCH/GAJ, de fecha 27 de abril quedando corregido de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

"DICE:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **VERIFIQUE** los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPCH-A, de fecha 27 de abril de 2021 quedando corregido de la siguiente forma:

"DICE:

**ARTICULO SEGUNDO:** **RETROTRAER** la adjudicación simplificada N° 01-2021-MPCH-CS (segunda convocatoria) contratación de suministro de bienes adquisición de productos para la atención de los beneficiarios del Comité de Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Chincheros para el año fiscal 2021 del Item I hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas."

DEBE DECIR:

**ARTICULO SEGUNDO:** **VERIFICAR** los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**REMITIR** la presente resolución a Procuraduría Pública Municipal para realizar las acciones correspondientes conforme al artículo 64, numeral 64.6 de la Ley de Contrataciones del Estado según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**REMITIR** copia de los actuados pertinentes a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA para que ponga en conocimiento al ÓRGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO con la finalidad de iniciar el procedimiento administrativo sancionador a la Asociación de Ganaderos Bella Uripeña con RUC N° 20527185115.

**ARTICULO QUINTO.** –**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y demás instancias involucradas conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.** –**ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
SGL 02+copia de expediente (01/OSCE)  
PROCURADURIA 01+copia de expediente  
ASOCIACION 01+copia fedatada de exp.  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Nito G. Najarro Rojas*  
AL CALDE